

RESOLUCIÓN RECTORAL 3/2012 DE 2 DE FEBRERO DE 2012 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS INSTRUCCIONES PARA EL ACCESO Y MATRÍCULA EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, CURSO 2011-2012.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales: Grado, Máster y Doctorado. Dicha regulación establece una transformación de la educación superior en nuestro país con la finalidad de su integración en el Espacio Europeo de Educación Superior. Esta reforma hace necesario el establecimiento de unas normas básicas que regulen los diversos procesos inherentes a la gestión y desarrollo de dichos estudios, en su virtud dispongo:

Primero. Acceso a los Estudios Oficiales de Doctorado 2011/2012

Todos los interesados que, cumpliendo los requisitos establecidos en la legislación vigente de aplicación, deseen acceder a los Estudios de Doctorado de la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de la oferta para el curso académico 2011/2012, deberán hacerlo en los términos que se establecen en la presente resolución.

1. Acceso al período de docencia.

Debido a la implantación de los estudios de doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior regulados por el Real Decreto 1393/2007, los estudios de doctorado anteriores, regulados por los Reales Decretos 778/1998 y 56/2005, se encuentran en extinción.

En consecuencia, para el curso 2011/2012, no habrá admisión para nuevo alumnado en los períodos de docencia de los Programas de Doctorado regulados por los Reales Decretos 778/1998 y 56/2005.

2. Acceso al período de investigación.

Podrán acceder a un Programa de Doctorado en su período de investigación, los alumnos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados de un Programa de Doctorado, plan de estudios de 1998.



2. Estar en posesión de un título oficial de Máster Universitario u otro del mismo nivel expedido por una institución del Espacio Europeo de Educación Superior, siempre que haya completado un mínimo de 300 créditos en el conjunto de sus estudios de Grado y Postgrado.
3. Reunir alguno de los requisitos académicos que para acceder a los estudios de tercer ciclo, en su período de investigación, establece el RD 56/2005.

Además de los criterios anteriores, para acceder a los estudios de Doctorado, los interesados deben cumplir los criterios de admisión y selección específicos de cada uno de los Programas de Doctorado, los requisitos académicos y la formación complementaria necesaria para cursarlos establecidos al efecto.

2.1. Solicitud de admisión.

Los interesados que reuniendo los requisitos establecidos, solicitarán en el impreso normalizado establecido al efecto, su admisión al Programa de Doctorado de su interés, en el plazo comprendido entre el 1 de febrero de 2012 y el 29 de febrero de 2012, ambos inclusive.

La solicitud de admisión deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- a. Copia del título académico que le faculta para el acceso al período de investigación del Doctorado.
- b. Copia de la certificación académica oficial del expediente académico.
- c. Currículo académico y profesional.
- d. Avance del preproyecto de tesis doctoral, con indicación de la o las líneas de investigación, director o directores de tesis y propuesta de plan de trabajo.
- e. Carta de motivación.
- f. Copia del documento de identidad.

Una vez recibidas las solicitudes, éstas serán evaluadas por la Comisión Académica de cada Programa y remitidas a la Comisión de Postgrado para su resolución.

Segundo. Matrícula de Tutela Académica.

Los solicitantes que resulten admitidos y aquellos que ya estuvieron matriculados en el curso académico 2010/2011, deberán formalizar la matrícula en la Universidad, la cual le otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos que a tal efecto disponga la Universidad, necesarios para el desarrollo de su trabajo y la plenitud de derechos previstos en la normativa de aplicación.

1. Plazo de matrícula.

1. a. Del 1 al 15 de marzo de 2012 para los alumnos matriculados en el curso académico 2010/2011.
2. b. Del 15 al 30 de marzo para los alumnos de nuevo ingreso que hayan resultado admitidos.

2. Procedimiento.

Para formalizar la matrícula el alumno cumplimentará los impresos establecidos al efecto. Dichos impresos estarán disponibles en la página web www.unia.es.

Una vez cumplimentados los impresos se deberán entregar en la Oficina de Estudios de Postgrado de la Universidad. Procesada a matrícula, le será entregada la liquidación que resulte de la misma. Dicha liquidación, una vez firmada, deberá entregarse en la Oficina de Estudios de Postgrado junto con el justificante de haber realizado el abono de los precios públicos correspondientes.

El alumno no estará oficialmente matriculado hasta que se haya efectuado el abono de la liquidación correspondiente, entregado toda la documentación requerida y verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

3. Precio.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 254/2011, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2011/2012 (BOJA de 29 de julio), el precio público de esta matrícula es de 58,10 euros.

El precio a satisfacer por la expedición de tarjeta de identidad es de 5,50 euros. El abono deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en efectivo, en la cuenta especificada de la Sede donde se realiza el Programa de Doctorado.

Tercero. Anulación de matrícula y/o devolución de los precios públicos.

Una vez aceptada oficialmente la matrícula no procederá la anulación de la misma, salvo que por causas imputables a la propia Universidad no se presten los servicios inherentes a la misma.

La devolución del importe de la matrícula sólo procederá en los supuestos de anulación de matrícula contemplados en el párrafo anterior.

Cuarto. Pérdida de los derechos.

Los alumnos que dejen o hayan dejado transcurrir un curso académico sin formalizar la matrícula en Tutela Académica decaerán en sus derechos y, en el supuesto de estar interesados en continuar con sus estudios de doctorado, deberán solicitar nuevamente la admisión y resultar admitidos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente se pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

EL RECTOR,



Fdo.: Juan Manuel Suárez Japón.